



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., marzo catorce (14) de dos mil diecisiete (2017)

Expediente: 11001-33-34-002-2015-00122-00.
Demandante: Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá S.A. E.S.P.
Demandado: Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En atención a lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección A, en la providencia del 2 de diciembre de 2016 a través de la cual confirmó la sentencia de primera instancia; condenó en costas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y ordenó que la liquidación de las mismas se realizaran de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso, el Despacho dispone:

PRIMERO.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección A, en la providencia del 2 de diciembre de 2016, mediante la cual confirmó la sentencia del 11 de febrero de 2015 que declaró la nulidad de la Resolución SSPD – 20148140195935 del 18 de noviembre de 2014, expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

SEGUNDO.- Fíjanse dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes al tiempo de la presentación de la demanda, por concepto de agencias en derecho a favor de la Empresa de Acueducto, Aseo y Alcantarillado de Bogotá S.A. E.S.P., de conformidad con lo establecido los artículos 1, 2, 4 y 5.1 del Acuerdo PSSAA16 – 10554 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO.- Establecido lo anterior, por secretaría, procédase a la liquidación de las costas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA MILENA VARGAS GAMBOA

Juez

